



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002955-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000883	8:30 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda y se fija la vigencia del derecho del actor a partir del momento en que se dejó de aplicar la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho – ochenta y nueve, conocida como V tres y el actor ocupaba un puesto profesional acreedor de la fórmula, limitándolo al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ajustándose y reasignándose el salario correcto. Se le condena a pagar todos los ajustes y beneficios que deriven de la aplicación de esa resolución, así como las diferencias salariales derivadas de aquella omisión, desde que dejó de aplicar la fórmula al actor y hasta la fecha indicada. Las sumas resultantes deben ser indexadas, en atención a la variación del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana. Se resuelve sin especial condena en costas. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Rojas Espinoza salvan el voto, declaran con lugar la demanda y condenan al Estado a aplicar al actor la fórmula de ajuste automático del salario prevista en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho – ochenta y nueve, conocida como V tres, a partir del momento en que dejó de aplicarla y el actor ocupaba un puesto profesional acreedor de la fórmula y a futuro; asimismo, condenan al Estado el pago de ambas costas, fijando las personales prudencialmente en la suma de trescientos mil colones. El magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000798-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000914	11:05 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y revocan la sentencia. Declaran sin lugar la demanda y resuelven el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000852-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000884	8:35 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado. En su lugar, se confirma la sentencia de primera instancia, salvo en cuanto ordenó el pago por diferencias en "demás pluses y derechos salariales", extremo respecto del cual se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001320-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000885	8:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002128-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000886	8:45 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido. VOTO SALVADO DE LAS MAGISTRADAS CHACÓN ARTAVIA Y VARELA ARAYA: Revocamos la sentencia impugnada y, en su lugar, confirmamos la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000229-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000887	8:50 am

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001628-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000894	9:25 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda y se fija la vigencia del derecho del actor a partir del momento en que se dejó de aplicar la resolución DG-cero setenta y ocho -ochenta y nueve y el actor ocupaba un puesto profesional acreedor de la fórmula, limitándolo al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ajustándose y reasignándose el salario correcto. Se condena al pago de los ajustes y beneficios que deriven de la aplicación de esa resolución, así como las diferencias salariales derivadas de aquella omisión, desde que dejó de aplicar la fórmula al actor y hasta la fecha indicada. Las sumas resultantes deberán ser indexadas, en atención a la variación del índice de precios al consumidor para el área metropolitana. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Allón Zúñiga salvan el voto, declaran con lugar la demanda y condenan al Estado a aplicar la resolución DG-cero setenta y ocho -ochenta y nueve a partir del momento en que se dejó de aplicar y el actor ocupaba un puesto profesional acreedor de la fórmula y hasta el treinta de abril del dos mil quince, ajustándose y reasignándose el salario correcto. Asimismo, condenan al Estado al pago de ambas costas, fijando las prudenciales en la suma de trescientos mil colones. El magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000081-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000895	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000086-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000896	9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000093-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000897	9:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación presentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000145-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000898	9:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000201-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000899	9:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000222-0694-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000900	9:55 am

Por tanto: Se anula la audiencia celebrada a las ocho horas y cuarenta minutos del veintitrés de abril del dos mil dieciocho, la cual deberá realizarse nuevamente; y la sentencia -cuya número de voto se omitió- de las diez horas cuarenta y seis minutos del treinta de abril del dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado Civil y de Trabajo del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón). Vuelvan los autos a ese despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000334-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000901	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000694-0505-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000888	8:55 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada y, en su lugar, se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001284-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000902	10:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000031-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000903	10:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó al pago de las diferencias en vacaciones de forma general, y fijó las costas en el quince por ciento del total de la condenatoria. En su lugar, se otorga el reconocimiento de las diferencias sólo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Se fijan las costas en el monto prudencial de trescientos mil colones. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto. Acogen el recurso interpuesto y anulan la sentencia. Declaran sin lugar la demanda y resuelven el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000065-1418-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000904	10:15 am

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la excepción de falta de derecho opuesta por la parte demandada, a quien se le condena a otorgar a la actora una pensión derivada del fallecimiento de su hija, a partir de la fecha en que fue denegada en sede administrativa. Sobre las rentas vencidas deberá pagar intereses legales, a partir de la exigibilidad de cada una y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que corresponde a la de la tasa pasiva pagada por el Banco Central de Costa Rica por las operaciones en moneda nacional. Asimismo, deberá actualizar el monto de las rentas adeudadas, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el mes precedente al del efectivo pago. Los cálculos correspondientes se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la fase de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. También se condena a la Caja a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en la cantidad de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000471-0505-LA	Apelación por inadmisión	Sala Segunda	2019/ 000905	10:20 am

Por tanto: Se revoca el auto de las quince horas veintinueve minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en cuanto rechazó el recurso de casación con nulidad concomitante, para en su lugar admitirlo. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para el emplazamiento de las partes ante esta Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000476-0505-LA	Apelación por inadmisión	Sala Segunda	2019/ 000906	10:25 am

Por tanto: Se revoca el auto de las siete horas cuarenta y siete minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve, en cuanto rechazó por improcedente el recurso de casación, para en su lugar admitirlo. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para el emplazamiento de las partes ante esta Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000694-1021-LA	Revisión	Laboral	2019/ 000907	10:30 am

Por tanto: Vista la manifestación hecha por la apoderada generalísima sin límite de suma de la demandada el 07 de mayo pasado (incorporada en el expediente electrónico el 09/05/2019), en la que desiste de la impugnación formulada contra la sentencia del Juzgado de Trabajo de Heredia, n.º 225-2019 de las 09:30 horas del 12 de febrero de 2019, en virtud de haber llegado a un acuerdo de conciliación extrajudicial con la parte actora, se tiene por desistida la impugnación planteada de conformidad con el artículo 65.8 del Código Procesal Civil. En consecuencia, se declara firme resolución recurrida y devuélvase el expediente a la oficina de origen para que lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001553-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000908	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara con lugar el recurso. Anula parcialmente el fallo recurrido en cuanto denegó la pensión de orfandad derivada del fallecimiento de su padre a las niñas Jaslin Masiel y Britany Paola, ambas de apellidos Aguirre Fernández. En su lugar, deniega la excepción de falta de derecho y declara parcialmente con lugar la demanda. Ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgar una pensión de orfandad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte proporcional a favor de las personas menores de edad Jaslin Masiel y Britany Paola, ambas de apellidos Aguirre Fernández, a partir de la fecha de fallecimiento de su padre el veintisiete de abril de dos mil dieciséis. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

17-002378-1178-LA

Ordinario

Sala Segunda

2019/ 000889

9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y lo emiten de la siguiente forma: Declaramos con lugar el recurso de la demandada, anulamos la sentencia impugnada, acogemos la excepción de falta de derecho y desestimamos la demanda en todos sus extremos. Además, resolvemos sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000180-1113-LA

Fuero especial

Sala Segunda

2019/ 000909

10:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto le impuso el pago de las costas a la parte actora. En su lugar, se exonera a esa parte en dichos gastos. En todo lo demás, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000198-0298-AG

Ordinario

Agrario

2019/ 000910

10:45 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000349-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 000911

10:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 24 mayo, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000443-1550-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000912	10:55 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001429-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000913	11:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.